

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA RED NACIONAL DE VARAMIENTOS DE MAMÍFEROS MARINOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE MASTOZOLOGÍA MARINA, A.C.

1. INTRODUCCIÓN

La República Mexicana se ubica en una región de alta diversidad de mamíferos marinos, ya que en su mar patrimonial se encuentran al menos 46 especies, donde todas están protegidas por leyes federales, dos de ellas son endémicas, una está amenazada y cinco se encuentran en peligro de extinción.

El estudio de los mamíferos marinos representa un componente importante en la investigación ecológica del océano. Por un lado, este grupo de animales conforma la parte más alta de la cadena trófica, característica que junto a aspectos de su fisiología y su larga longevidad ha conducido a que algunas especies sean consideradas como bio-indicadoras de la salud del ecosistema, particularmente en relación a la presencia de contaminantes persistentes y patógenos emergentes en el medio marino. Al ser especies con amplia distribución y movilidad, el estudio de sus relaciones filogenéticas ha contribuido al conocimiento de la biogeografía mundial, y ha facilitado el entendimiento de muchos procesos evolutivos. Asimismo, sus adaptaciones a la vida acuática han conducido a numerosos estudios de fisiología, e inspirado innovaciones tecnológicas para la exploración del océano y el diseño de vehículos acuáticos.

Desde el punto de vista sociopolítico, al ser especies protegidas por leyes federales e internacionales y estar consideradas como recursos sujetos al aprovechamiento (e.g. actividades de ecoturismo), el conocimiento sobre el estado sanitario y demográfico de sus poblaciones es indispensable para asegurar su manejo apropiado. Adicionalmente, al ser animales "carismáticos", frecuentemente son utilizados como especies "bandera" con fines de conservación.

Aunque cada vez son más las técnicas existentes para estudiar aspectos demográficos, ecológicos, fisiológicos y conductuales de las poblaciones de mamíferos marinos en su entorno natural, aún son limitadas las técnicas disponibles para investigar el estado sanitario de los individuos en vida libre. Por lo tanto, resulta indispensable examinar a profundidad a los animales que aparecen en las playas, muertos o vivos en estado de morbilidad, y establecer las causas de dicho varamiento. Esto cobra particular relevancia en los casos de varamientos de más de un animal o de múltiples especies.

Los varamientos pueden deberse a varias causas, entre las que destacan por su mayor frecuencia las enfermedades infecciosas, intoxicaciones por mareas rojas, depredación por tiburones y otros mamíferos marinos, pérdida de la orientación, condiciones meteorológicas adversas, contaminantes e interacciones con las pesquerías. En muchas ocasiones, es el efecto combinado de varias causas la que conduce al varamiento.

La atención de los varamientos y la consecuente investigación de sus causas requieren de acciones concertadas sistemáticas y bien organizadas por parte de las autoridades gubernamentales y de organizaciones e instituciones científicas o del sector civil. La falta de respuesta o de capacidad para la atención oportuna de estas contingencias puede tener consecuencias severas, tanto para las poblaciones de mamíferos marinos si no es detectado un brote infeccioso a tiempo, como para la salud pública al ser posible la transmisión de agentes infecciosos hacia los humanos que entren en contacto con los

animales. Además la falta de atención al varamiento frecuentemente decepciona al público quien avisó del evento o que se mantiene enterado del mismo, y esto a su vez puede disminuir la credibilidad por parte de la sociedad hacia las instancias gubernamentales y organizaciones orientadas a la ecología y conservación de especies silvestres.

2. ANTECEDENTES

En México, la mayoría de los varamientos son observados por miembros de la sociedad civil, quienes contactan a diversas instituciones en busca de alguien que atienda la situación. En ocasiones incluso han recurrido a la aportación sus recursos propios para trasladar a los animales a instancias tales como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), o a instituciones encargadas de temas ambientales, con la intención de que ahí se les atienda.

Cabe destacar que en la mayoría de éstos casos, el público ignora que existen leyes federales que protegen a estos animales, y que les impiden acercarse, tocarlos, transportarlos o comercializar con ellos o con cualquiera de sus partes (Título XXV, Capítulo Único, Art. 420 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal relacionados con medio ambiente). Por otro lado, al entrar en contacto directo con el o los animales varados pueden ser agredidos o heridos por los animales, o arriesgarse al contagio de enfermedades zoonóticas, es decir aquellas transmisibles entre animales y humanos.

El registro y estudio sistemático de los varamientos puede proporcionar información importante para el manejo de los ecosistemas costeros, sobre todo en el caso de que el fenómeno haya sido ocasionado por la perturbación del hábitat. Desde 1979, la Sociedad Mexicana de Mastozoología Marina, A.C. (SOMEMMA) agrupa a los más destacados investigadores dedicados al estudio de los mamíferos marinos en México. En el seno de la SOMEMMA, y más recientemente mediante la colaboración con la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se planteó la integración de una Red Nacional de Varamientos, la cual se integraría por las organizaciones nacionales que actualmente atienden varamientos de manera local y, con frecuencia, de manera desarticulada. Aunque en diversas reuniones y talleres se ha discutido la implementación de protocolos uniformes para la toma de datos y muestras biológicas, así como un esquema general de organización, dicha Red aún no se ha constituido formalmente.

Con el fin de atender la demanda social sobre la conservación de los mamíferos marinos nacionales, y fortalecer la investigación científica sobre estos animales, se suscribe el presente acuerdo para la creación de la Red Nacional de Varamientos de Mamíferos Marinos (RNVMM) de la Sociedad Mexicana de Mastozoología Marina, A.C.

3. CLAUSULAS

PRIMERA.- El objetivo fundamental del presente instrumento es la conformación de la Red Nacional de Varamientos de Mamíferos Marinos de la SOMEMMA, A.C.

SEGUNDA.- Mediante este acuerdo, se establecen los mecanismos y protocolos de organización y colaboración, a fin de desarrollar los objetivos que se mencionan a continuación:

Objetivos:

1. Participar en la atención de los varamientos de mamíferos marinos en lo que respecta a su evaluación sanitaria, de acuerdo con protocolos estandarizados, para determinar las causas del varamiento y generar datos útiles sobre el estado de estas especies, así como de los cambios y los impactos en su ambiente.
2. Participar en el manejo médico y potencial rehabilitación de los varamientos de animales vivos, de acuerdo a la legislación vigente.
3. Promover la colaboración con otros actores gubernamentales y no gubernamentales involucrados en estas tareas.
4. Contribuir al mejoramiento e implementación adecuada de las políticas de manejo y conservación de los mamíferos marinos, determinando la viabilidad y salud de las poblaciones, así como sus principales amenazas.
5. Contribuir al entendimiento del impacto de las actividades humanas sobre las poblaciones de mamíferos marinos del territorio nacional.
6. Apoyar y participar en actividades de divulgación sobre la biología, ecología, salud e importancia de los mamíferos marinos en los ecosistemas del país, para incrementar el entendimiento e interés del público en general hacia estas especies.

TERCERA.- La RNVMM estará organizada de la siguiente manera:

1. Será coordinada por el encargado del Comité Permanente de Varamientos de la SOMEMMA.
2. Cada miembro representará a un solo grupo, red, institución, centro, etc. y tendrá voz y voto en las decisiones de la RNVMM.

CUARTA.- Los individuos, grupos, redes, instituciones, centros, etc. que atiendan varamientos podrán pertenecer a la RNVMM al cumplir con las siguientes condiciones:

1. Contar con un permiso vigente de la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente (o la dependencia equivalente).
2. Contar con el respaldo de una institución de investigación o de educación superior relacionada con alguna disciplina relevante (e.g. Ecología, Biología, Medicina Veterinaria).
3. Demostrar experiencia en la atención a varamientos de mamíferos marinos.

QUINTA.- Para permanecer en la RNVMM, los miembros deberán:

Mantener vigente el permiso otorgado por la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente (o la dependencia equivalente).

2. Demostrar la continuidad del respaldo institucional.

3. Atender los varamientos que ocurran en su área de cobertura en concordancia con la legislación correspondiente y vigente, así como lo establecido en el Manual Operativo de la RNVMM, y en los formatos autorizados por SOMEMMA para tal efecto.

4. Asistir al menos al 60% de las reuniones que convoque el Coordinador de la RNVMM.

5. Proveer oportunamente el reporte de varamiento y cualquier otra información relacionada que para el efecto sea requerida por el Coordinador de la RNVMM.

SEXTA.- A través de la SOMEMMA, la RNVMM promoverá la capacitación continua y el equipamiento de sus miembros, con el fin de mejorar la habilidad de respuesta ante los varamientos.

SÉPTIMA.- De igual forma, a través de su coordinador, la RNVMM convocará al menos una reunión anual para evaluar desempeños, tomar decisiones, acciones, trazar acciones y definir posturas en lo relativo a los varamientos.

OCTAVA.- Los miembros proporcionarán anualmente a la coordinación de la RNVMM al menos la información relativa a:

1. Identificación del grupo o de las personas que atendieron el varamiento con los datos de contacto.

2. Fecha de los eventos.

3. Identificación taxonómica cada animal varado a nivel de especie; cuando esto no sea posible, se dará al nivel inmediato superior.

4. Condición de cada animal (vivo o muerto).

5. Localización geográfica (coordenadas) de cada evento.

6. Sexo y grupo de edad de cada ejemplar.

7. Causa probable del varamiento (natural o antropogénica).

8. Acciones tomadas tales como: la colecta de muestras (tipo y cantidad), transferencia del animal, o en su caso la disposición final del cadáver, etc.

9. Identidad y datos de contacto del depositario o resguardo de las muestras colectadas.

Dicha información será considerada como confidencial y para uso estricto e interno tanto de SOMEMMA, como de la RNVMM, a excepción de que los generadores de la misma especifiquen que puede ser liberada, bajo la firma de su representante, quien debe ser miembro de la RNVMM.

NOVENA.- El coordinador de la RNVMM integrará la información proporcionada por cada red-miembro en una Base de Datos Nacional de Varamientos (Digital Computarizada) y proporcionará anualmente tanto a SOMEMMA, como a los miembros de la RNVMM, un resumen informativo que describa las tendencias de los datos registrados.

Dicha información será considerada como confidencial y para uso estricto e interno tanto de SOMEMMA, como de la RNVMM, en tanto los generadores de la misma no especifiquen que puede ser liberada, bajo la firma de su representante, el cual debe ser miembro de la RNVMM.

DÉCIMA.- La información liberada por los miembros de la RNVMM, será publicada en la página de internet de la SOMEMMA, con control de acceso exclusivo para miembros de la SOMEMMA, dando el crédito correspondiente a los individuos, grupos, redes, instituciones, centros, etc. que la hayan generado. De ser necesario, esta información podrá ser compartida con otras redes de varamientos nacionales e internacionales, con previa autorización por escrito por parte de los generadores de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- Los miembros de la RNVMM, incluyendo a su Coordinador dejarán de pertenecer a la misma cuando:

1. Incumplan con lo establecido en el presente Acuerdo.
2. Sea su voluntad y lo expresen por escrito.

En el primer caso, el Coordinador expondrá detalladamente los motivos y se someterá a votación de los miembros. En ambos casos se notificará por escrito a todos los miembros.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EL DÍA CUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

Presidente de SOMEMMA, A.C.

Presidente Electo de SOMEMMA, A.C.

Secretario de SOMEMMA, A.C.

Coordinador del Comité Permanente de Varamientos, de SOMEMMA, A.C.